

1460

Congreso Nacional de 1919

Cámara del Senado

Acta de la Sesión del veintimismo de Septiembre

Acta N°

Sumario

- I Se instala la sesión en las 11 y 55 p. m.
- II Se lee y aprueba el informe del voto de 28 del que dice así:
- Los señores Presidente del Congreso y Jefe Político de Quito
solicitan que la H. Cámara apruebe el proyecto por el
que se crean impuestos para el Colegio "Pedro Carbo"
del Guayaquil.
- III El señor Presidente de la Cámara, la Comisión de Hacienda
solicita que se apruebe el concurso libre de arroz.
- IV Los señores Jefe Político y Presidente del Congreso de Co-
lumbia solicitan asignación presupuestaria para el
Hospital.
- V El señor Director del Asistencio Público de Sucre, soli-
cita asignación presupuestaria para el Hospital
de Quito.
- VI Los pobladores de Yaguachi solicitan asignación pre-
supuestaria para O.P.P.
- VII El señor Presidente del Concejo Municipal de Guaya-

- 11
- anteriormente que se resolviera el problema suscrito entre dicho Concejo y el Consejo Provincial de El Oro.
- IX El señor Presidente del Consejo Provincial de Esmeraldas solicita que la Comisión respectiva presente el informe acerca de las observaciones del H. Concejo de Estado a dicho Consejo.
- X El señor Vicecnelar del Colegio Pedro Caamaño solicita que se apruebe el Decreto por el qual se crean impuestos para dicho Colegio.
- XI El señor Vicepresidente del Concejo de Chontalo sobre el presupuesto de asignaciones para dicha Comisión.
- XII El señor Ministro de Educación presenta sus finales demanda acerca de los recursos presupuestarios de las facultades correspondientes a tales Misiones que constan en la presente de 1930.
- XIII El señor Gobernador Provincial del Azuay remite para examen del H. Concejo copia de la resolución de la Comisión de Educación y Cultura del Azuay.
- XIV Reducción de Proyectos
- XV El H. Paredes de Alfonso pide que se creen los Organismos benéficos nacionales que estén en estudio de la Comisión de Educación
- XVI Proyecto para que se devuelva la figura de tenor que ocupaba el fuero en el Municipio - Santur - Cuenca.
- XVII El H. Plaza pide que cuando antes se ponga en discusión el proyecto relacionado con la Ley de Elecciones sobre la Creación de los Bancos de Sangre.
- XVIII El H. Velasquez pide que se de lectura a un oficio del H. Concejo de Estado - su lic.
- XX Por el que se expresa el acuerdo del Decreto Legislativo

- 1461
- livo N° 31 de Mayo de 1947, sobre como lo que impone las disposiciones para la vialidad del Circuito Yanguas.
- XXI Proyecto de Decreto de los Juntados Alviacino Civil.
- XXII Primera discusion del Proyecto 111.
- XXIII Primera discusion del Proyecto N° 109.
- XXIV Segunda discusion del Proyecto N° 70 (Continuacion).
- XXV La procedencia de las leyes dadas en la presente sesion a las 10 p.m.

Se anula la sesión a las 10 p.m. La preside el Excmo. Señor Vicepresidente de la H. Cámara del Senado, doctor Abel Gómez. Componen los siguientes H. H. Senadores: Adolfo M. A. Lira, Pedro Gómez, Alberto Jiménez Villanueva, Alberto B. Vargas del Almuzar, Luis F. Castillo Prat, Condorco Andrade, H. Canals Jara, Sergio Aramburu, Desvicio Villegas Jorge, De la Torre Luis H. Duran, Augusto Lagos Gajete, Dr. A. C. Sánchez, M. Contreras Fernández, Ángel A. Martínez, Antonio Alvaro Gómez Eduardo, Maravilla Marañón, Gilberto Palacio Gutiérrez, Roberto Julio E. Pérez Echandia, José María Plaza Abad, Gisela Salas, Julio T., Varela Donoso José, Velázquez Gómez, Alberto Melo, el encargado Secretario de la H. Cámara del Senado. Se les informa que se suspende la audiencia el día de 28, del que viene.

Procedimientos sumarios de Comunicaciones Oficiales.

Los señores Presidente del Concejo y Jefe Político de Chiloé solicitan que la H. Cámara apruebe el proyecto por el que se crean las suscripciones para el Colegio "Pedro de Valdivia" de Chiloé. Pasa a la Comisión de Finanzas.

El señor Presidente de la Comisión de Hacienda solicita que se apruebe el amonestar libertad de arroz. Para las Comisiones 1a. y 2a. de Economía.

Los señores Jefe Político y Presidente del Concejo de Chiloé solicitan una mayor presupuestación para el Hospital. Pasa a la Comisión de Presupuesto.

El señor Director de Asistencia Pública de Lugo, solicita asignación Presu-

para la red para el Hospital de Guayaquil. - Para las necesidades de este puesto.

Los pobladores de Yaguarito solicitan asignación presupuestal para la
C.M.P. - Pasar a la Comisión de Presupuesto.

El señor Presidente del Concejo Municipal de Guayaquil solicita que se re-
solva el problema surgido entre dicho Concejo y el Consejo Consultivo de
Estados. - Poder a los Comisiones de Municipios.

El señor Presidente del Concejo Provincial de Esmeraldas solicita que
la Comisión respectiva presente el informe acerca de las observaciones del
H. Congreso por la Cuenta de doble Concejo. - Pasar la Comisión de Municipios.

El H. Contralor J. Pérez M. Señor Presidente: - En su momento se le
recomendó que se haga en esta clase de partidas, memoria hace ocho o quince días de
pedir que no se presente el informe al que se dice que se presentó anteriormente,
por haber dado mi sello de validad y para decírles que he tomado otra
intervención; pero dejo constancia de mi satisfacción por estos presidentes.

El señor Vicecónsul del Colegio Pedro Carbo de Guayaquil solicita que sea
puesto el Decreto para el que se crean imuestas para dicho Colegio. - Pasar
a la Comisión de Finanzas. - El H. Don Hugo manifestó que dichos pro-
yectos están en estudio del Consejo Nacional de Economía y que en cuanto
presente el informe la Comisión hará convecer la H. Comisión el suyo.

El señor Vicepresidente del Concejo, el Clavijo solicita asignaciones presupues-
tarias para dicho Colegio. - Pasar a la Comisión de Presupuesto.

El señor Ministro de Educación presenta sus puntos de vista acerca de
las reducciones presupuestarias de las partidas correspondientes a dicha Minis-
terio que constan en la reforma de 1950. - Pasar a la Comisión de Presupuesto.

El señor Gobernador, Presidente del Ecuador remite para conocimiento del H.
Congreso copia de la resolución de la Comisión de Educación y cultura del Ecuador.
Pasar a la Comisión de Educación.

Reducción de Proyectos.

Sobre el Palacio de Comunicaciones de Guayaquil. - Suspendido.

El H. Paredes se refiere al proyecto por el que se crea la Universidad
Síntesis Nacional, que está en estudio de la Comisión de Educación y Cultura.

El H. Pérez M. Señor Presidente: En la Comisión Primaria de
Educación se ejecutó el Proyecto de Decreto tendiente a crear la Universidad

Sinfonía Nacional, que ha sido presentado a la Legislatura por la Clase Social de Desarrollos y el Sindicato Constitución de Establos. La Comisión se permite consultar a la H. Cámara los siguientes puntos: 1º Si procede subdar a consideración la Comisión un Proyecto que no ha sido presentado por los organismos y entidades que tienen facultad de hacer presentar Proyectos al Poder o consideración de la Legislatura. El proyecto no tiene la firma de Senador, ni viene del Ministerio de Educación Pública, ni de ninguna de las organizaciones facultadas para ello. La Comisión ve en ello una falta de respeto hacia los miembros de la Cámara, los que suscriben el Proyecto, porque está obligada a juzgar su informe, o bien a expresar su criterio sobre él; en segundo lugar, el Proyecto es laudable, el fin que se propone es de interés, pero tiene algunas faltas, sobre todo en lo que se refiere a ejecución de las, sobre el cual debe dictaminar el Consejo Nacional de Economía, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Para no interrumpir la votación de la moción del Proyecto, la Comisión se permite consagrarse a la H. Cámara, sobre el procedimiento a seguir.

El H. Pérez Echarriquie. Señor Presidente: El fondo del pendiente del H. doctor Paredes, no puede ser más delicado para con la Cámara, pero en cuanto al trámite me permite observar que no debemos meternos en un círculo vicioso del que no saldremos nunca. Si autorizamos el Proyecto, una felicidad, por la Presidenta, a una Comisión para que siga adelante; la Comisión preguntará en qué es el pensamiento de la Cámara y con qué asunto acabaremos nunca. La Comisión, en su informe, hará saber su criterio a la opinión de la Cámara, justamente de eso se tratará, de que la Comisión informe sobre el trámite a seguir; como una Comisión no se puede anticipar claramente a la Cámara que se formaría sobre el asunto de la Cámara?

El H. Paredes. Señor Presidente: Siento que no haya sido lo suficientemente claro para que el H. doctor Pérez Echarriquie no haya tomado el verdadero sentido de mi exposición. En el largo tiempo que he estado entre nosotros informes, nunca hemos consultado el criterio del H. Senado acerca de las formas en que deben dar un informe; nuestra consulta, en el caso

conocido, se refiere a lo siguiente: Pueden las Comisiones conocer de Proyectos que se han presentado sin referencia a la Constitución, y los Proy., es decir, presentados por entidades que no están facultadas para presentar proyectos de decreto? Porque, cosa de que los Hs. Cónsmates el primero en sentido afamativo, después hay que ver el dictamen del Comité General de Económica y lo que interesaría la Comisión es que este Proyecto tenga una tramitación rápida. Ahora, si los Hs. Cónsmates quisieran aceptar la exposición que acabo de hacer a nombre de la Comisión, como informe verbal, el asunto puede resolverse en este momento. Para evitar estas dificultades, si es conveniente que la Secretaría mande a las Comisiones los Proyectos que estén dentro del trámite constitucional.

(1) H. De las Enc. Señor Presidente: El que yo entiendo a propósito de este Proyecto, es lo siguiente: Este Proyecto ha sido presentado a los Hs. Cónsmates por personas que no tienen facultadas a hacerlo; para que pueda tramitarse su estos Cónsmates, se consideró ser acogido por los Senadores. Ateniéndose a la explicación del H. doctor Paredes, no hay que dudar si el Proyecto es acogido por los Senadores, para darle el trámite de ley. Qualquier informe que quiera emitirse al respecto, en este momento, no tiene razón de ser, porque el Proyecto está siendo en su origen y no puede seguir su trámite mientras no se haga. De modo el requerimiento constitucional a que he hecho referencia.

La Presidencia manifiesta que, a título de los Hs. Hs. Senadores suscriben el proyecto se salvaguarda el inconveniente.

El H. Giordoval. Señor Presidente: Quiero recordar a los Hs. Cónsmates que quien presentó el Proyecto y por desgracia no lo ha suscrito, fué el H. Maldonado; fueron congresos de lo que se trataba y estoy listo a sugerir el Proyecto porque lo considero de justicia; y está suscrito por la Unión Nacional de Juristas; y los dos colegas me acompañaron; se habrá obviado toda dificultad para que el Proyecto siga su curso.

Los Hs. Hs. González y Beltrán Zubizas firman suscribir el proyecto Proyecto para el que se deniega la faja de tenor que ocupaba el general Montalvo Santander. — Aprobado

El H. Plaza pide que sean antes de poner en discusión el proyecto sobre

nado con la Ley de Elecciones.

El H. Caual manifiesta que la Comisión de Registros ha presentado el respectivo informe - hace cinco días.

La Presidencia dispuso de poner en discusión el día de mañana.

Sobre la Creación de los Bancos de Sangre. - Aprobado.

El H. Velázquez pidió que se dé lectura al oficio del H. Consejo de Estado de Pte.

H. Consejo de Estado N° 1002

Dols, a 29 de Septiembre de 1949.

Quer Presidente de la H. Cámara del Senado. En su Despacho.

Sobre las sugerencias del Informe emitido por mí al H. Congreso Nacional, dignamente presidido por usted, aparece la de que se faculte al H. Consejo de Estado para conocer en apelación de las resoluciones de carácter administrativo que dicten tanto los Consejos Especiales, como los Consejos Provinciales; mas, se ha omitido pedir de manera expresa al H. Congreso, la cual, si seva hacer constar ante las reformas a la Ley de Régimen Administrativo. Anterior la facultad para que el H. Consejo de Estado resuelva sobre las observaciones y objeciones que los Gobiernos de Provincia hagan de acuerdo con el Art. 95 de la misma ley, a los Presupuestos que dicten los Consejos Provinciales.

Esta sugerencia debe ser entendida para llenar una necesidad que se ha sentido en el decurso de este año y relativamente al Presupuesto dictado por el Consejo Provincial de Los Ríos y objetado por su Gobernador; pues de acuerdo con la Ley de Régimen Municipal expedida por la Cámara Legislativaivamente el 25 de Octubre de 1945 el Tribunal de Garantías Constitucionales leña, conforme a lo dispuesto por el Art. 273, esa facultad, la misma que fue la reforma dictada por la H. Asamblea el 21 de febrero de 1947, fue eliminada en la supresión de todo el Título VI de dicha Ley. Por esta razón el H. Consejo de Estado declara que no tiene facultad para resolver sobre las objeciones del Gobernador al Presupuesto del Consejo Provincial de Los Ríos, quedando, en consecuencia, ese Presupuesto sin ejecución y el Consejo Provincial

sid Presupuesto.

Pedra usted, señor Presidente, se dirige das atenciones a este asunto de interes publico. — De usted muy atentamente, al Excmto. Gobernador electo Presidente del H. Consejo de Estado.

El H. Oficio quez Cerrillos S. Señor Presidente. Me permito interrumpir sus breves momentos la orden del Dia para solicitar que su Secretaría se haga un oficio que viene del Consejo de Estado y que interesa a la Provincia que representa (en Secretaría su oficio). Es el oficio, señor Presidente, que el Consejo Provincial de Los Ríos, formuló su Ordenanza de Presupuesto, para el Gobernador de la Provincia, en donde que se habla faltado a determinadas disposiciones de ley y lo objeta. Se apela de esa decision ante el H. Consejo de Estado, y este organismo ha emitido la dicta en el sentido de que no tiene facultad legal para conocer estas reclamaciones; y no hay - según parece - en la Ley ningún organismo que pueda regular estos asuntos, en forma tal que sea autorizada este mes y hasta hoy el Consejo Provincial de los Ríos sigue sin una Presupuestal, para lo que está enfrentando un difícil problema. El caso particular que se les presenta, puede generalizarse y entonces, para los futuros contratiempos, convendría que se agregue algunes art. a la Ley, mediante el cual se faculte al Consejo de Estado para conocer y resolver sobre estos objetivos.

Presentacion de Proyectos

Por el que se reforma el Art. único del Decreto Legislativo de 31 de enero de 1917, relacionante con impuestos estocales para la actividad del Comercio Jaguachin. — Pase a la Comisión de O.P.T.

Proyectos en Segundo Discussion

Proyecto de creacion de la Junta de Aviación Civil.
Pedir lectura del Informe de Comisión

Proyecto N° 76

Asunto: Creacion de la Junta de Aviación Civil.
Informe de Comisión

Señor Presidente de la H. Cámara del Senado. Presento

Questo Comisionado documenta quanto (soy) de Transportes y Comunica-

941

aciones, ha estudiado detenidamente el Proyecto de Decreto, por el que se crea la Junta de Aviación Civil Generalísimo J. A. C., adscrita al Ministerio de Obras Públicas, presentado a consideración de los H. H. Camara del Senado por los H. Hs. Arturo Martínez Martínez, Dr. Mauro Valdés Valdés, Dr. Carlos A. Guerra, Julio Ernesto Salom y Conde César Plaza Munguía, y los suscritos:

Que dicho Proyecto, crea la Junta de Aviación Civil Generalísimo.

(Art. 1º) Institución necesaria para el progreso de nuestra Aviación Civil.

Que dicha Junta de Aviación Civil Generalísimo, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, tendrá a su cargo el inventario, vigilancia, fiscalización y reglamentación de la Aviación Civil, Cumpliendo de ese modo una de las aspiraciones máximas.

(Punto favorablemente, para que de ese modo, sea el trámite correspondiente de dicho Proyecto, salvo el más sentido parecer de los H. H. Camara.

Dicho Presidente muy atentamente (ff.) Gonzalo Ruiz Galetto, Presidente de la Comisión, Arturo Martínez Martínez, Gilberto Mariana, Dr. Carlos Alfaro, Mauro Valdés Plaza Mr.

La Comisión presenta un proyecto sustitutivo que de lo que en Resolución N° 91A).

Cámara del Senado Projecto N° 91A.

Asunto: Creación de una Junta de Aviación Civil.

Sr. Presidente: Informe

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Transportes y Comunicaciones ha estudiado detenidamente el proyecto de Decreto que en las Páginas Latinas del año pasado presentaron los H. Hs. Legisladores señores Arturo Martínez Martínez, Mauro Valdés Valdés, Coronel Carlos A. Guerra, Julio Ernesto Salom y Conde César Plaza Mr., proyecto del Decreto que considera la creación de una Junta de Aviación Civil.

Entendemos que el principal motivo que animó este proyecto es establecer la Aviación Civil en las órdenes de Obras Públicas y Comunicaciones, como lo corresponde lógicamente y de acuerdo con la termina-

Para lo anterior que excede la competencia de la Dirección de Aviación Civil, bajo la supervisión directa de la Junta, para razones de orden jurídico; la Junta reglamentará la Aviación Civil, y la Dirección ejecutiva en práctico las reglamentaciones y dictádolas de la Junta.

Nada más lo que en consecuencia que el proyecto indicado, con las modificaciones que presentamos; y, por tales razones argumentamos el proyecto sustitutivo de Decreto que no modifica sustancialmente el original, en su aspecto y tendencia básicos, sino que simplemente determina la forma en que Junta y Dirección de Aviación ejercerán sus funciones y les asigna medios adecuados para ello. Del resto. Presidente, atentamente. ffs 46.76. Antonio Mata Martínez. Gómez del Río C. - M. Granga Cavallero. Col. Cols. César Alfonso.

En debate el 11.11.

Art. 1º Crea la Junta de Aviación Civil Ejecutoriencia, dentro al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y a la que corresponde el iniciamiento, la reglamentación y supervisión general de la Aviación Civil Comercial en todo el país y sus relaciones con el extranjero.

El H. CÓRDOBA. Señor Presidente: Hasta dónde la facultad de reglamentación que se quiere dar a esta Junta de Aviación Civil, interfiere la facultad de reglamentar que tiene el Poder Ejecutivo? Porque, según la Constitución, en el orden ejecutivo aquello corresponde al Poder Ejecutivo? (Punto a crear un organismo aparte del Ejecutivo que vaya a dictar reglamentos de carácter obligatorio?) No hago proposición alguna al respecto, pero desearía saber si el punto ha sido suficientemente cumplido.

El H. CARRILLO, SUCESO. Señor Presidente: En algunos de los artículos posteriores se veía este punto, pero pienso que siempre convendrá una clara disposición, en el sentido de que las regulaciones, disposiciones y reglamentos que dicta esta Junta serán sometidos al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, entonces, de hecho es el mismo Ejecutivo el que dicta el Reglamento, porque de acuerdo que este Reglamento sea sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

El H. C. Córdova Ch. Señor Presidente:

El Com. Guerra tiene pensado proponer más tarde que estos reglamentos
se han de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, proclama para el test,
que, siendo la forma en que esta disposición otorga ciertas facultades a una jun-
ta, que no lo corresponden constitucionalmente.

El Dr. Pérez Echarri que indica que diga "el que" en lugar de "u la que".

El H. Roja pide que diga "disposición" en lugar de "Junta".

El H. Mata Señor Presidente: Me no parece aceptable la
sugerencia porque no se trata de crear una dependencia, sino, más bien, un
organismo de acuerdo Civil.

El H. Pérez Echarri Señor Presidente: Como me indica
Ud., no queremos crear un nuevo organismo, ni cosa parecida; en que la
facultad de reglamentar corresponde al Ministerio de Comunicaciones
y no a esa Junta; esto es todo.

El H. Mata manifiesta que acepta la indicación del H. Señor Echa-
rrí.

El H. Velasquez Señor Presidente: Parece que esto
bien que se diga "a quien corresponda", pero no dar las demás facultades de
la Junta habría que cambiar la redacción para dar el sentido de su des-
tino a la disposición.

El H. Guarango pide que se suprima "reglamentación".

El H. C. Com. Gutiérrez Señor Presidente: Me parece que
suficiente haber que consagrar la facultad "reglamentación", porque esta Jun-
ta tendrá que dictar un reglamento con respecto a las atribuciones de la
Compañía de Almacén Civil y enmarcar los derechos para el uso de
campos de aviación, para las relaciones militares, etc.; de manera que no sólo
se refiera al mantenimiento y supervigilancia, sino también al hecho de dic-
har normas a las que deba someterse, normas de disciplina que tienen
las diferentes compañías de aviación civil. Esta reglamentación no pue-
de ser formulada por la Junta, pero con la aprobación del Poder
Ejecutivo. No es efecto, ni profunda cuando esta obligación en el test.
3º, para el 9º licencio referencia a esta disposición en el sentido de que
tales normas de regulación deberán ser sometidas a la aprobación

del Ministerio. Si pudiéramos añadir simplemente que todo consiste en
reforzar reglamentos ya sometidos a la aprobación del Ministerio, se
obviaría la dificultad. En cuanto a la observación del H. Borja, no
permite hacer presente que hay otros organismos al respecto: la
Junta para dirigir y regular ayuntamientos ejecutivos, que es la Co-
rectiva. La Junta y la Comisaría, por tanto, tienen autoridad que se
reservan periódicamente y la Dirección que ejecuta las ordenanzas,
cuya estructura la veremos más adelante.

El H. Cárdenas, pide que se fijen un inciso que diga: "Los Reglamentos correspondientes serán dictados por el Poder Ejecutivo."

Se cierra la discusión y se aprueba el Art. con las indicaciones de los
H. H. Pérez Echazú y Durango.

En consideración el inciso propuesto por el H. Contreras, se lo aprueba.

El H. Pérez pide que el inciso que acaba de aprobarse sea el último artículo de
la Ley.

En consideración este pide, se lo aprueba.

En discusión el Art. 28

Art. 28 La Junta de Situación Civil Ecuatoriana estará compuesta de:

Un delegado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Un delegado del Ministerio de Fomento, Oficial Piloto en servicio
en la Fuerza Naval Ecuatoriana y su puesto de la Comandancia General de Armada;

Un delegado por el Sindicato de Pilotos Ecuatorianos;

Un delegado por las Compañías Nacionales Ecuatorianas de Tracción que
existían en el país; y,

Un delegado por las Compañías Extranjeras que operaran el país.

El H. Velásquez Giraltos pide que conste un delegado por cada una de las
compañías de aviación civil nacionales.

El H. Borja del Olcoízar, Señor Presidente. Permígame presentar
mi la petición del H. Velásquez Giraltos estableciendo como observación proponer que
a las Comisiones de iniciativa civil, lo que me permite una preferencia, se les dé la competencia
tendrán absoluta mayoría de votos en esta Junta. Esto puede decirse porque se han dele-
gada por las Comisiones nacionales.

El Hc. Cnel. Guerrero. Señor Presidente: Voy a formularme sobre algunas observaciones a este art. En cuanto al número de Delegados para el que está bien el número de cinco es clásico, porque una mayor complejidad las deliberaciones; complica de ser más veloz; es un número, insisto que, deseado para difundir los vicios de impuesto. Pero fijandonos bien en los elementos que comprende la Junta, voy a hacer estas observaciones: Es natural que el Ministro de Comunicaciones tenga en su Delegado este probablemente uno de los elementos de obras públicas y comunicaciones, sin embargo; el del Ministerio de Defensa es un piloto; el del Sindicato de Pilotos, otro piloto; el Delegado de los Comisiones nacionales de Aviación, otro otro piloto; y el de las Compañías extranjeras, no se pinta saber quienes son. La primera observación que salta, es que estará compuesta en su mayoría de pilotos. Esta Junta tendrá que confrontar problemas no solamente de licencia de aviación, sino también otros, incluyendo problemas de legislación, tanto en lo interno, en cuanto beneficien a aspecto de bienes, relaciones de unas Compañías con otras, estudio de tarifas, etc., como en virtud de acuerdo internacional que son de orden legal. Segunda observación: Aquí se habla de un Delegado para el Sindicato de Pilotos, veámoslo; pues de las informaciones que he tomado, no existe este Sindicato y entonces me va a haber este delegado; suponiendo que llegara a existir en el futuro, el Sindicato, como su probabilidad designa, tratará de defender los derechos individuales de sus miembros, es decir, perseguirá una finalidad de orden particular; indudablemente, no una de orden público, como es lo que sucede tomar en cuenta en asuntos de este naturaleza. Si la dada representación es una aspiración que no existe, en cambio se ha olvidado de otra que justamente es la directamente interesada en los asuntos de aviación civil, que son las Cámaras de Comercio. La mayoría que mi prima su propietaria tenía que se elija un Delegado del Sindicato de Pilotos y se ponga su nombre las Cámaras de Comercio, y para facilitar la elección, puede ser designado por las de Quito y/o lo que quisiera, las más empenadas, por su voluntad, en esta representación ante esta Junta. Pues conveniente que este Delegado sea o. Abogado, a fin de que asistiere a la Junta en los asuntos de carácter legal. Para terminar, haré presente que la sindicación del Hc. Villegas Carballos constaba en un proyecto anterior y el Ministerio de Defensa manda estas observaciones que constan en Secretaría, han sido presentes que si se aprueba el Proyecto dando un delegado a cada Comisión nacional de aviación de hecho, todos los decisiones serán exclusivamente tomadas

por elementos de esas Comisiones y el Gobierno no tendría ninguna dificultad, puesto que ellos están en mayoría y, en virtud de su elección, las Comisiones han eliminado esa representación del Proyecto suyo, hacen de suyo con este en el Proyecto.

El Hr. Velasquez reitera la indicación.

El Hr. Mata apoya la indicación del Hr. Aymerich y pide que sea el delegado para todos los Comités de Comisión del País.

El Hr. Gondraido Cevallos, como Presidente de Quito, se acuerda lo que acaba de indicar el Hr. Aymerich. En el año anterior se presentó este Proyecto sin la firma que se le indicó, haciendo constar un delegado por cada una de las Comisiones nacionales de acuerdo; pero posteriormente, en el Memorial de Defensa de los Pueblos juzgados que no era conveniente que se presentaran en esas firmas, porque, desde el mismo, tales delegados fueran sujetos a las decisiones de la Junta. Se acuerda aprobar Reglamento. Las comisiones estaban dispuestas a rendir la libertad de intervención, teniendo en cuenta que la organización se hizo de acuerdo con una Convención de Bloque, de cuyo efecto se siguió el Ecuador sujeto a muchas disposiciones de esa Convención. Por lo demás, no parecía muy apropiada la indicación dada el Reglamento de los 1884 aprobado por el Ministro de Comunicaciones. Se trataba de una organización de voluntad propia, que debía estar sometida a la ley.

El Hr. Pérez de la Cuesta, Presidente Estoy de acuerdo con las intervenciones del Hr. Gondraido Cevallos, Bajío y el Hr. Aymerich. Dicho tener representación en la Junta las Comisiones nacionales y provinciales. Así es, monjemos, hemos de buscar el mejor acuerdo y lo, por un lado, hoy que se aprueba en cuanto se funda en las Comisiones nacionales, pero también hoy que da garantía a las delegaciones para que puedan desarrollar su acción. Hoy queremos en cuenta las circunstancias de que, por ejemplo, el servicio a los Pueblos sigue siendo exclusivamente por Comisiones extranjeras; más tarde, las nacionales asumirán hasta allí, en tanto de acuerdo y para su servicio, ambos deben estar garantizadas. También estoy de acuerdo en que haga un representante para las Comisiones de Comercio, elegido por las de Quito y Guayaquil, por lo pronto, y que sea elegido, porque es la Junta la que convocará en los asuntos de orden legal y realmea para hacer la intervención de un abogado en sus deliberaciones.

El Dr. General Sacarragel: Sí, sin duda el Dr. Presidente que
comité se formó para el delegado de las Comisiones de Comercio, en su mandado fué lo de
Iquale y Giugay que se congregan y para este Comercio porque hoy día no tiene que ser
diferencia entre los tres grandes Departamentos de la República, deben tener iguales de
derechos en las tres organizaciones. En todo lo demás estoy de acuerdo. Por tanto si se un Plego
que sea tan estrechamente ligado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
al Pueblo del primer Delegado el de este Ministerio, deberá decirse "que procede de
de acuerdo tal que sea el delegado de este Ministerio el Presidente de cada
comisión".

El Dr. Barrios: Puede que sí, más bien los delegados pueden comprender mejor las
organizaciones.

El Dr. Gutiérrez: presentar la siguiente memoria:

Que la Junta de Asociación en su rol cumplido de este momento, ante
un Delegado del Ministerio del O.P.D que les presidirá

"Pleito"

de los siguientes nombrados seguimiento

"Extrangeras"

del Presidente de Petrolas

y sus Comisiones de Comercio del país.

El Dr. Ordóñez: Pues Presidente: Yo particularmente quería juntarme el
señor con los Comisiones marinales en el de las extrangeras, por una parte que
son nuestras organizaciones y por another que sea nuestro extremo deseo que el Dr.
Aníbal con el Ecuador reciba una protección similar a quella de otra república.
Hoy que tales causas superficiales y ciertas dolores han evitado al Ecuador la
alianza, cuantas tragedias han tenido el país para evitar las cuales es necesario
que nuestros amigos y nuestros compatriotas se pongan en una situación
de preferencia igual de apertura con respecto a las extrangeras que representan
que son los servicios que prestan las comunicaciones de oficina; pero la otra
es en el establecimiento de la ley de la neutralidad, sometiendo a fuentes de la
organización de esta Junta aquella de que no consta el Presidente de Petrolas
en la actualidad, mañana puede existir, porque hay petroleras, desempeñando las
diversas tendencias, hacia las mareas de que la Junta se integre en esta forma:
Un delegado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones que los presida;

que fuer el Ministro de Defensa, uno por las Comisiones nacionales de una
casa que fuer las Comisiones extranjeras de aduanas, uno por el Instituto de Po-
líticas y uno por el de los trampos del Congreso del País. Es ésto es de tener un
número menor y hay representación de los organismos internacionales en los gobiernos
que necesitan las autoridades nacionales frente a estos problemas.

El H. Velasquez Gómez, presidente Delegado de las Comisiones extranjeras nac-
ionales.

Una comisión de la misión del H. Congreso.
El H. Cornelio Guerrero. Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo en que
debe haber una representación mayoritaria de las empresas nacionales de comercio,
el Ecuador necesita del apoyo de las extranjeras para hacerse desarrollar en
este de actividad, loq muchísimas razones que estan atentadas solo por las extranje-
ras, y loq algunas de lo estan por las nacionales, y de las empresas extranjeras están
perdiendo bienes servicos en loq que pueblan el territorio. Esto no significa opo-
sición a las empresas nacionales, pero tienen que calentar en las relaciones
el país no produce armas q cada tanto en este país, tienen que importarlas. En lo
que se refiere al numero, crey q no hay necesidad de aumentar a más, como se ha
propuesto; mejor q que se rebaje el numero en este país en que es difícil sacar repre-
sentaciones con muchos miembros. Lo q ue debe preocuparnos es qun haga el me-
jor servicio y para ello tiene q ser organizada bien el Poder público, con esto
mejor organizadas q se pofasen, las empresas extranjeras quedaran
en situación de inferioridad absoluta y esto seria un tanto ingusto, mientras
que conservando el numero de cinco no se haria uso de excepción
y estarian debidamente garantizadas las empresas nacionales. Por lo tanto
no pienso qdno hay necesidad de aumentar el numero.

El H. Borjas del Alcazar Senador Presidente: Yo también que-
re mencionar en favor de la opinión tan sensata del H. Cornelio Guerrero. En ver-
dad no se trata de dar mayor representación a las empresas nacionales de
comercio que están en un periodoincipiente de formación, que están organiza-
dos bajo el amparo de las Comisiones extranjeras, como, por ejemplo, Los
Panagos, que hace todo servicio, de control, de radio, meteorológicos, es decir,
que bajo ellos están marchando las empresas nacionales. Desgraciada-
mente, hay q ue decir q ue el país no tiene toda la capacidad necesaria.

figura importante en todo lo organizacion a las Compañías nacionales y extranjeras se pueden tener una preparacion mas sobre las extranjeras. También hay que decir que los pueblos se acuerdan en el manejo de las empresas y en los trabajos propios de su profesion, pero no son los mas capacitados para dirigir una organacion como esta y no creo que haya mayor organo fiscal de tales como un organo estatal como en la Direccion General de Aduanas, hay que recordar que los intereses nacionales estan plenamente defendidos en la Direccion, con las representaciones del Ministerio de Hacienda, Poblares y de Defensa; en definitiva viene a decir un organo unico de representantes y este asegura y garantiza la defensa de los intereses nacionales.

El Hc. Alvaro Cabreraz. Sobre Presidente: Simplemente se los ope
nare del Hc. Borga del Alarcón; yo tambien considero que la proposicion del
Hc. Roche es buena, si, en lo justo. Su Proyecto Civil es insuficiente, precisa-
mente hoy que tratar de fortalecerla y entonces hay que procurar equilibrar a las em-
presas nacionales con las grandes empresas extranjeras, teniendo en cuenta que es-
tas empresas se desarrollan a traves de una burocracia economica pre-
viamente, las Compañias extranjeras son pueblos, por que disponen de amplios
recursos y deben ser estos que interfieran en la accion de las empresas nacionales.
Otro punto en que las Compañias extranjeras, a pesar de sus estrechas relaciones
con el exterior, no se trata de que sean pueblos, los representantes de las Compañias na-
cionales, en esto esta su inconveniente el Hc. Borga, dice que se escogen los elementos ap-
taos para que puedan ejercer esa representacion. Considero entiendo que no se
trata solamente de que estan protegidos los intereses nacionales, por el contrario de
representantes, sin que hay que dar a estas empresas nacionales que son el pro-
ducto de un largo esfuerzo de muchos sacrificios, los elementos necesarios para que
sean llevadas a cabo una verdadera funcion, real y efectiva. En cuanto a la proposi-
cion del Hc. Gómez, queremos respetar a la necesidad de que haya un representante
de las Camaras de Comercio, no dejan de tener fundamento y base de justicia, puesto
que las naciones realizan esta funcion de las relaciones comerciales, que se desarrollan
a base del transporte de personas y de mercaderias y en esto debe haber un control,
para evitar que se fijen dauras exageradas, en cuyo caso, no podra establecerse la
inspeccion. Por estos motivos les alegamos la motion del Hc. Gómez, la mis-
ma que debe merecer la aprobacion de la Hc. Camara.

E.P.Y.C. Concluido. Señor Presidente: Al presentarse
los señores que quedan presentes que no solamente representantes de los sindicatos
comerciales sino de las compagnies marítimas; y, por lo mismo otras compañías
pueden nombrar delegados o pueden ser nombrados. Yo les diré, estimo bien que
libradas las fuerzas, por un lado tenemos la representación ministerial compuesta
por dos elementos y los representantes de las Cárnicas y Grancas, que se
suman las fuerzas a las representaciones del Sindicato de Sindicatos, que es de las Com-
pañías que son las más grandes; obviamente para establecer en el punto el equilibrio,
que es el de las Compañías extranjeras de manera que no haya preeminencia; las
fuerzas están equilibradas y cada una deberá defender sus propias posiciones;
pero necesitamos de estos representantes más de las Compañías nacionales
que necesitan todo apoyo para el desarrollo de la actividad en el país. Me dirán esto
se lo justifican tanto más contra las Compañías extranjeras que hay que
recordarles, prestan un valioso apoyo al país.

El Dr. Martínez Pardo que antes de abrir la sesión se leva la pata participa
de la reunión del Ministerio de Defensa.

El Dr. Pérez Esquivel. Señor Presidente: Yo lo que se me
fijó el número de vocales que deben integrar esta Junta no fui yo quien lo
dijo ni observé que fuese necesario establecer tales vocales. Recuerdo que en
el llamado llamado a la reunión de los Drs. Cárnicas fueron establecidas
dichas Compañías extranjeras tener el mismo número de vocales en la
Junta, porque no hace falta ser miembro que sea un Delegado del
Ministerio de Hacienda y Comunicaciones que presida. Este delegado
es equivalente a un delegado del Ministerio de Defensa un delegado cívico
y un delegado del Sindicato de Sindicatos, considerando que el de
sindicatos es delegado de las Compañías nacionales y autoridades de gobiernos;
un cívico; y un delegado de las Compañías extranjeras; de acuerdo con
este acuerdo no habrá más un voto contra cuatro. Entiendo
que preeminencia pueden tener las Compañías extranjeras. No habrá
de votar ni intervención en el gravísimo efecto de desacuerdo lo que tienen
las autoridades extranjeras; es lo que sigue que estas Compañías no trabajan
sin pérdida, ninguna compañía comercial habrá a perdida de
alguna en el Grancat por su buen nombre, como la Direct, pero no

Se va a ver que las Pinturas y otras Compañías tienen un interés formidab-
lible de hacer el servicio en el Ecuador. En lo único que quiero resumir es en
que se den a las Sessiones de desembarco respecto a estas Compañías, tan
sólo una participación infinitamente menor. El H. Doctor Cordero dejó que
los camioneros nacionales debían tener dos representantes; no me atiné yo; lo
que yo pude decir que sobre una Junta compuesta por seis miembros, el Estado
estaría en su poder, con su acuerdo, sin si contra un extranjero. Ya era impo-
table la forma propuesta por el H. Cnel. Gómez de esos encargos, cuando
sus argumentos y sus soluciones.

La Presidencia declaró cerrado el debate y dispuso se lea la disertación
por el H. Montes - se leyó:

Proyecto N° 91. - En el Art. 2º de este Proyecto se determinan las con-
stituciones de la Junta de Administración Civil Ecuadoriana, la misma que se ha
de componer por dos delegados del Gobierno, un delegado por el Minis-
tro de Hacienda, Ecuadoriana, un delegado por cada Compañía Nacional
y un solo delegado por las Compañías Extranjeras. Es inconveniente que
se vulga primera vez de lo que, profiriamente, la Junta tiene una mayo-
ría absoluta solamente con los delegados de las Compañías Nacionales.
Estos, en determinado caso, por mayoría de los otros delegados, pueden por
el solo constituir la Junta y, por lo tanto, producir darse el caso de que
el control y supervisión que se encarga a la Junta desaparezcan par-
ticularmente; y así, por ejemplo, un desacuerdo entre el Gobierno y las Com-
pañías Nacionales de Iluminación Civil podría resolverse por decisión de una
sola de las partes interesadas.

La composición de la Junta, en la que cada Compañía Nacional
tendrá un representante, y todos los extranjeros uno solo, no es igualitaria. Los
intereses de las Compañías Nacionales serían favorecidos y los de las extran-
jeras castigados.

Considero que la composición de la Junta debe tender a dar las mismas
garantías e imponer las mismas exigencias a todas. Las compañías, tienen
mismos extranjeras. Opera, en consecuencia, que el Art. 2º del Proyecto De-
jomeces modificarse en forma tal de poner en un plano de igualdad de
derechos y obligaciones a las Compañías Nacionales y Extranjeras.

S. S. la moción del H. Cordero.

La Presidencia después se vole por punto:

El H. Cordero manifiesta que la moción es válida y que para tanto debes
votar y dirigir.

El H. Presidente: Hubiere escuchado con gusto el H. H. Vaca
dijo que su función en tanto fué punto la moción, puesto que en virtud de lo
que se votó y se acuerda que a través de la votación se establece

Dirá el H. Cordero:

El H. Cordero: La votación tiene que ser voluntaria; de modo de
aceptar mi moción, fuere voluntaria; pero la voluntad debe ser libre y
la moción elegirán dice yo, porque ser voluntaria fué fáctitio.

El H. Cordero manifiesta que justificando el voto, debe ser entre el
señor los miembros de la Junta.

La Presidencia después se vole la moción del H. Cordero. La votación no
es negada.

El H. Gómez pide se vote la moción de sustituir al Delegado del Gobier-
no en Potosí por el de las Comarcas de Commerce.

La Presidencia después se vole por punto ser delegado por delegado.

El H. Montanudo: Creo que no existe acuerdo de delegado.
Se procede a la votación.

El Delegado del Ministerio de Obras P. y Comunicaciones gana la pro-
ductiva apertura.

2º - Un delegado del Ministerio de Defensa Nacional, Oficial jefe de etc. - aprobado

3º - Un abogado delegado por las Comarcas de Commerce del Potosí
Gómez) aprobado.

4º - Un delegado por las comarcas mencionadas con el nombre de acuerdo
que existían en el punto - aprobado.

5º - Un delegado por las comarcas estipuladas en el punto
aprobado.

En discusión el Art. 3º

Art. 3º - La Junta dictará su propio reglamento, estará presidida
por el Delegado que la misma Junta elija de su seno, y actuará de Secretario
el Director de las Aduanas Civiles.

1470

El Hr. Durango pide que digan "en su propio reglamento interno"

El Hr. Andrade Corrallos. Señor Presidente: Yo se trata
solo de que la Junta haga su Reglamento para el efecto de su organización
civil y administrativa, tiene que tener que establecer ciertas derechos para tales
gestiones. La Junta civil determinadas derechos por estos serán los
que podrá fijarle cada persona que haga un reglamento como éste
la forma como los va cobrar esos derechos, de acuerdo con las re-
glas generales que se establecen en los demás países. En cuanto a lo rela-
tivo a su organización, es evidente que habrá intervenir el Sector Ejecutivo
están dentro de las facultades de la Junta de los su Reglamento.

El Hr. Borja del Alcazar. Señor Presidente: Escurriendo
que este Art. esté mal redactado porque se confunde las finalidades
que persigue, se confunde la forma como una entidad dirigida es la Junta.
Para mayor claridad propongo que se diga: "La Junta estará pre-
sidiada por un presidente elegido entre sus miembros y actuara de Se-
cretario el Director de la Junta de Asociación Civil".

El Hr. Corral Cuvergut. Señor Presidente: La suspensi-
ón que refiere al Reglamento Interno de la Junta, porque pa-
ra el Reglamento general se estableció el criterio de que sería el Ejecu-
tivo el que aprobara el Reglamento, de manera que el Art. establece
que la Junta tiene su Reglamento en su y actuando como
Secretario el delegado de las Comisiones de Asociación Civil.

La Presidenta despidió se procedió a leer el Art. comprobándose
el Hr. Durango y la suspensión de estar presidida por el Director de la
misma Junta eligió de su suyo, por cuanto el Art. anterior proge-
sionó al Delegado del Ministerio de Obras Públ. quien la presidiría se lo
recoyeron las objeciones, se aprobó el art. en la forma indicada.

En debate el Art. 11º

Art. 11º La Dirección de Asociación Civil que según el Decreto
Supremo N° 1693-L, expedido el 9 de Agosto de 1946 estaba adscrita a
la Comandancia General de Recaudación del Ministerio de De-
fensa Nacional, será a partir del 10 de Enero de 1950 adscrita a la
Junta de Asociación Civil Ejecutiva del Ministerio de Obras Públ.

11
v. 4) Comunicaciones

El H. Cnel. Guerreo. Señor Presidente: Yo informo parte de la M. Comisión, pero me permite adelantar que el Dr. José Sarmiento es el que dirige la Dirección de Hacienda Civil, en el se incluye lo que el objeto es pertinente a lo que este se especifica en el art. 1º, concerniente al incremento, seglementación y supervigilancia general de las inversiones civiles. Yo quería de los que debo expresar, es que en la Dirección de Hacienda Civil, para existir con sus miembros electos por la Junta, la Dirección de Hacienda Civil establecida queda, sin embargo esto cuando un Representante, designado a la Dirección de Hacienda Civil, que es la Junta.

Se acuerda la deserción y se establece el contenido en la siguiente:

En discusión el Art. 5º, dice:

Art. 5º. Si la Dirección de Hacienda Civil se hallare en cargo de un funcionario llamado Director de Hacienda Civil que sea nombrado por la Junta de la Ciudad de Guatemala, o por la Junta de acuerdo al acuerdo de su propia dirección, se le avisará en dos días siguientes y quedará desafectamente elegido.

El H. Cnel. Guerreo. Señor Presidente: Siguiendo el Art. 5º, el Director de Hacienda Civil debe ser nombrado por la Junta; pero esto tiene sus inconvenientes, a mi modo de ver, porque si se escogen estos compromisos para la elección de Directores, en la Junta; pues tan es la baza seguramente y el Director que salga designado no tendrá la libertad de acción suficiente en el ejercicio de su cargo. Me gustaría que el nombramiento de jefes de otra autoridad que sea completamente independiente y el Director pueda entonces actuar libremente por lo mismo que estuviera en contacto con la realidad; por eso desearía que el nombramiento emanara de otra autoridad que en este caso no pudiera ser otra que el Ejecutivo. Al efecto, propondría que el Art. 5º diga: "La Dirección de Hacienda Civil Generaliana, será elegido por el cargo de la Junta. Estará a cargo de un

o. y Comunicaciones.

El H. Cnel. Gómez pide que la Comisión lo expida lo más早le del Decreto que establece este artículo.

El H. Cnel. Guerrero. Señor Presidente: Yo no formo parte de las Hs. Comisiones, pero me permito indicar que este Decreto establece el nombramiento de Director de Educación Civil, en el se establece que el objeto es proveer todo lo que esta específica en su art. 1º, es decir el incremento, reglamentación y supervigilancia que salte la educación civil, lo que se ha querido expresar es que es la Dirección de Educación Civil que va a estar con los mismos atribuciones, tienen establecido reglamentación y supervigilancia por la Junta. La Dirección de Educación Civil establecida en la Junta se establece cuando un (1) año viene anterior a la Dirección de Educación Civil, que es la Junta.

Se cierra la discusión y se aprueba el art. 5º en su proposición.

En discusión el art. 5º

Art. 5º La Dirección de Educación Civil se hallará a cargo de un funcionario llamado Director de Educación Civil que será nombrado por la Junta. La Junta tendrá el control de la función de su selección, convocando a sus funcionarios y podrán ser inmediatamente rechazados.

El H. Cnel. Guerrero. Señor Presidente: Según establece el Decreto de Educación Civil debe ser nombrado por la Junta; pero esto tiene sus inconvenientes, a mi modo de ver, siempre se crean ciertas comprobaciones para la elección de Director, en la Junta pueden establecerse gráficas y el Director que salga designado no tendrá la libertad de acción suficiente en el ejercicio de su cargo. Me gustaría que el nombramiento se pudiese de otra autoridad que sea completamente independiente y el Director pueda entonces actuar libremente por lo mismo que estuviera en contacto con la realidad; por eso desearía que el nombramiento emanase de otra autoridad que en este caso no pudiera ser otra que el Ejecutivo. Al efecto, propongo que el Art. 5º diga: "La Dirección de Educación Civil Generaliana será el órgano ejecutivo de la Junta. Estará a cargo de un

funcionario que se denominaría "Disección de Asunción Civil", el cual, en su nombre de presidente Ejecutivo, dictaría las normas sobre el ejercicio de sus funciones, dentro del ejercicio de su nombrado del cargo, por causa justa y fuerte de su legítimo indefinidamente."

En contradicción al Art. sustitutivo propuesto, se lo aprueba.

El Hc. Pérez Echarriague se refirió al tiempo de duración del cargo de delegados y respondió:

El Hc. Pérez Echarriague. Señor Presidente: Al proposito de la duración de este cargo, se me ocurre que no hemos hablado respecto de la duración del desempeño de sus respectivas cargas en cuanto a los delegados. Tal vez los autores del Proyecto no consideraron la situación, porque como corresponde al Ejecutivo reglamentar, éste se puele creer que esto incluiría en la reglamentación; pero me parece demasiado curioso de fijar para qué solo sea motivo de reglamentación. Si en cambio ambiente, propone dije que en el Art. respectivo se agregue un inciso que diga: "Entre tanto los delegados durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser renovados".

Con consideración el agravado transcribo, se lo aprueba.

El Hc. Palacio. Señor Presidente: Respecto del Delegado del Ministerio de Defensa, haga la indicación de que sea Poder en servicio activo; siquiera sea que en el transcurso de los dos años de duración del cargo, el oficial pase al servicio pasivo; tal vez, como se observaría la situación?

El Hc. Pérez Echarriague. Señor Presidente: Cree que en cambio vacilaríamos respecto de la legalidad para el nombramiento; para ejercer la delegación se necesita estar en servicio activo; no puede ser delegado lo quien esté en servicio pasivo, pero si el que ha estado en servicio activo pasa al servicio pasivo sigue en el cargo hasta cumplir los dos años en su cargo.

El Hc. Condurá pide que se incluya en los Reg. y suspenda el siguiente inciso que dice: "Si durante el ejercicio de sus funciones el Delegado del Ministerio de Defensa Nacional, pase al servicio pasivo, será nombrado en su lugar otro en servicio activo, por el tiempo que falte para completar el periodo correspondiente".

El Hc. Jante pregunta si no se podían nombrar delegados permanentes y su-

plenarias.

En consideración el inciso presupuestario del H. Congreso, se lo aprueba
En debate el Art. 6º

Art. 6º - La Dirección de Aeronáutica. Cada despacho o oficina del per-
sonal que se establezca en la sección correspondiente de la Ley de Recursos
lo del Estado.

El H. de la Torre pide se baje el art. 7º - se lo

El H. De la Torre, Señor Presidente: Me interesaría saber
que se suprima este art., poniendo como objeto, una vez que hemos apubla-
do el anteproyecto,

El H. Alcalde, Alcalde, Señor Presidente: Recientemente
el Ministerio de Defensa dio la información de que existían Detacados es-
peciales por los cuales estos fondos estaban destinados a fines especí-
ficos; en tal virtud, no habría como desvirtuar esa finalidad.

El H. Miró Cabral, Señor Presidente: Entiendo que el
fin específico es destinar con fuerza el incremento de la ma-
cina.

La Presidencia dispone se ponga en discusión el Art. 7º.

Art. 7º - La Dirección de Aeronáutica y sus despachos para su fin es
municio de los partidos, que se fija en el año en el Presupuesto del
Estado, partida que deberá comprender una asignación para mante-
nimiento de los Aeropuertos en que opera la Dirección Comercial.

En debate dicho Art.

El H. Palacio pide que se agregue "camino de acceso"

El H. Guirro pide que para suprimir el Art. 6º en este art., luego de
disponerlo para su funcionamiento, se diga: "del personal y de los partidos de"

El H. Mata manifiesta que acepta la indicación.

Se cierra la discusión y se aprueba el Art. 7º quedando, en consecuencia,
suprimido el 6º.

El H. Muñoz Crisologo pregunta por qué se suprimió el inciso 2º del
art. 7º que constaba en el proyecto primitivo.

El H. Velásquez Casallus se refiere su pedido respectivo al rubro de
impuestos de aterrizaje y expone:

1613

El H. Velásquez Ovallos. Señor Presidente: Yo
no dejo constancia de que en días anteriores, pidió que el Ministerio de
Defensa informase el motivo por el que se cobrara alenizaje a los aviones na-
cionales; hoy he recibido el informe, en que se indica que ese cobro está des-
tinado a la Panamá de acuerdo con el contrato respectivo. Hizo presente
esta situación para si pudiera encontrar algo contradictorio en esta situación.
Y ay un contrato por diez años y es del año respectivo.

El H. Condor. Lee la cláusula novena del contrato con la Panamá y expónme.

El H. Condor. Señor Presidente: He revisado este conjunto
de documentos sin saber quien me mandó, porque estaban en mi sobre con
mi dirección y he encontrado bastante que se relaciona con esta situación.
Es interesante leer la cláusula novena del contrato con la Panamá,
que dice: (lee la cláusula 9a del contrato). No puede haber, por regla infun-
dible y por necesidad técnica, más que una tasa de contrato en cada cum-
pido de avesión porque se habrá visto, se sucedieron los accidentes. Es
lo que he observado en mi corto viaje a los Estados Unidos, en que las tasas
de contrato son del Estado o de los Municipios; entre nosotros. Las tasas
de Panamá y es natural que se pague el servicio, porque de lo contrario,
no habría como hacerlo realizable. Me pareció que el impuesto que se cobraba
bastante fusté a las Compañías nacionales, que tienen que pagar sumas
exorbitantes por cada alenizaje y hay Compañías que hacen cinco y seis
alenizajes por día. Lo que les significaría sedates de cuatrocientos sueldos
diarios; pero esto debe reglamentarse el Gobierno, de acuerdo con el contrac-
to respectivo. Qatalá se pidió a misimis al Gobierno que obtenga la
refas más equitativas, para que las Compañías nacionales en inci-
piencia formación, no sean gravadas en la forma que cabe de inconveniente.

El H. Velásquez Ovallos. Señor Presidente: Yo traje a co-
noción esa situación, porque la cláusula se refiere a todos los impues-
tos. Entiendo la necesidad de que se pague ese impuesto al servicio de la
tasa de contrato; pero también tengo recuerdo a la H. Cámara que existe
algún Decreto del año anterior para el que se convocaba de estos derechos a
las Compañías de Aviación nacional. No es el momento de discutirlo, por
que podríamos entrar en confusión.

El H. Cornelio Guerreo, Senor Presidente: So
brio este pago hay un contrato; pero eso es que el Ministerio de Defensa
hizo sus observaciones a este Art. y la Comisión las ha aceptado. Yo
lamento querer hacer presente que luego de que terminó el plazo del
contrato, es cosa de los establecimientos de la Fuerza Aérea que hagan
regular estas funciones.

La residencia consulta respecto del Art. 6º y la H. Comisión
manifestó que ha sido negado al aprobarse el Art. 7º.

En debate el Art. 8º

Art. 8º La Dirección de Aviación Civil formulará las tar-
ifas para el cobro de los derechos de aeronavegación en ejercicio de la ex-
clusividad de pasajeros y de cargo de los servicios que ofrezca. Las com-
pañías aéreas de conexión Comerciales se han exentas del pago
de estos derechos de aeronavegación. Los Comisionados Extranjeros que tuvieren
en su poder firmar con el Gobierno, durante la vigencia de tales
contratos, fraguarán los derechos de aeronavegación fijados en ellos.

La Dirección de Aviación Civil también formulará la tarifa pa-
ra el cobro de los servicios de Correos de Centro, radiofaro, meteorológico y
demás servicios que, teniendo en cuenta la capacidad de los avia-
res y el cobro de tales servicios, las haga la Fuerza Aérea por otra
cuenta como los mismos necesiten proveer para el cumplimiento de dichos servicios
y hasta tanto continúan en vigencia los contratos celebrados.

El H. Borja pide que se sustituya "Dirección de Aviación" por "Fuerza
de Aviación"

El H. Guerreo solicita que se requeja un enciso que figura al final
del Art. 8º, agregando este enciso: "Las tarifas que formule la Dirección de
Aviación Civil Extranjeros serán válidas en vigor, no con aprobación
del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones."

El H. Muñoz apoya el pedido del H. Borja

El H. Borja eleva a mesa su pedido.

El H. Pino Pachanque pide que se requeja el enciso en lugar de la Dirección.

Se cierra la discusión y se aprueba el Art. 8º la modificación del H. Borja del
Artículo.

El H. Senado pide que en el inciso presupuestal por el se cambie dirección por Junta.

Es de considerar en lo el inciso con el cambio indicado.

Se lee el inciso.

El H. De la Torre, Senador Presidente: No se ha bien visto el cambio de las palabras "Decretos" por "Junta" en este Art. no lugar que la emplear aquella terminación, porque esta es una simplificación que deberá ser aprobada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Pidíria que se lea como quedó el Art. 9º para mayor claridad.

El H. Ordóñez, Senador Presidente: Este Art. se refiere a que las tarifas tienen de ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; esto no tiene que ver con los artículos siguientes que dan normas para el funcionamiento de la Junta.

El H. Cornelio GUERRERO, Senador Presidente: Se supone es necesario la aprobación del Ministerio, porque el Ejecutivo debe intervenir en la confección de esas tarifas.

Se vuelve a leer el inciso presupuestal.

Se vota la discusión y se aprueba el inciso presupuestal.

En debate uno por uno los arts. 9º y 10º.

Art. 9º: La Junta de Ingenieros Civil y Sanitaria dictará las normas y regulaciones a que deban someterse las oficinas de la Caja, según el manejo, debiendo dar su aprobación el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 10º: El señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones dirigirá el encargado de promover el funcionamiento y iniciativa de la Junta de Ingenieros Civil en sus funciones.

Se aprueban ambos artículos sin modificaciones.

La Secretaría da lectura al criterio aprobado de que el Ejecutivo dictará la reglamentación de este Decreto.

En debate los considerandos:

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que el Ministerio de Defensa Nacional en el Informe presentado

105

lado a los. Vació el 20 de julio de mil novecientos veintidós, fundán-
dose en razones de orden técnico, por lo que el cargo de Director General
sea dirigida al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones;

Lo es, informando que la Decreto de acuerdo con el cual
esas facilidades son esencialmente comerciales, continúa la Secretaría la
Comisión General de Hacienda del Ministerio de Hacienda y

Dijo en vista del desarrollo alcanzado por la situación, en
el cual, conviene que éste adquiera una nueva mortalidad de los funcionarios
correspondientes.

El H. Plaza, Señor Presidente: Solo desearía unaclarificación,
para evitar que se sucedan desgracias, en cuanto al funcionamiento de las
tasas de control, que es fundamental en la acción civil, es necesario que
quede bien claro en la Ley que estas tasas de control funcionarán de acuerdo
con las respectivas contratas, bajo el control correspondiente, por
que a veces surgen ciertas confusiones entre las diferentes Compañías
y una mala disposición, una falta de advertencia en los establecimientos,
pueden costar la vida a muchas personas. Con estaclaración
quedará mi espíritu tranquilo, porque así se garantiza que existe
un control preciso.

La Secretaría informa que en el Decreto está determinado lo que se ac-
taciona con las tasas de control.

Se cierra la discusión y se aprueban los considerandos.

El H. Espinoza Mendoza pide que se discuta el proyecto N° 111. Ayudas
públicas para Manta

La Presidencia despacha a continuación el pedido

Primera Discusión del Proyecto 111
(Se lee el informe de Comisión)

Informe. — Señor Presidente de la H. Cámara del Senado

Vuestro Comisión sobre las Obras Públicas ha estudiado con la
atención que se merece el Proyecto suscitado por varios H. Senadores,
tendiente a proveer de fondos para el apremiacionamiento de aguas públicas
para el Puerto de Manta. Se considera tan fundamental este pro-
blema para la vida misma de dicho problema manabita, que no se puede

descubrir las insuficiencias y necesidades. Por lo tanto, y visto el Informe ampliamente favorable del H. Consejo Nacional de Economía, esta Cámara emite también su parecer, porque sigue los cauces y es favorable.
Salvo el dictado anterior de los Hs. Comisiones.

ff) Dr. Palacio Gómez. - Dr. C. Chalem. - Dr. Juan Egaña Guglielmo. (Abst. sin voz.)

En debate el Art. 1º

Art. 1º El considerando del Decreto Legislativo mencionado, lo en el Boletín Oficial N.º 51 de noviembre 1º de 1900 dice: "Que es urgente crear recaudaciones para proveer de agua potable a los ciudadanos de Quito, Guayaquil y Manta y a todas las demás poblaciones del País. Republicano" - pasas al siguiente sin modificación.

En debate el Art. 2º

Art. 2º En los libros a) del Art. 1º del mismo Decreto publicado en el Boletín Oficial N.º 51, en lugar de decir: "el uno y medio por ciento del valedor, etc.", dice: "el dos por ciento del valedor, etc." y en el mismo artículo se suscita lo que se lee: "el valedor así recaudado se lo depositará, diariamente, en el Banco Central en una cuenta especial que laude denominado "Caja Pública de Quito y Guayaquil, poniéndose lo siguiente: "Caja Pública de Quito, Guayaquil y Manta".

El H. Comité pide que conste su voto en ambas.

El H. Espinelli Mendoza. Señor Presidente. Respeto en lo que se menciona el dictado del H. doctor Corral, quien ha hecho constar su oposición al Proyecto. Pero debo indicar que, en general, el Proyecto no tiene a otras finalidades que aumentar una fuerte fracción del impuesto que se paga actualmente para la provisión de agua potable de Quito y Guayaquil y de las capitales de Provincia, en favor de las ciudades de Manta. De largo necesidad de referirme a los motivos que inspiran el Proyecto, porque están en la mente de todos los Hs. Legislativos. La Pemexico se Manabí se ha visto en el caso de seguir sus demandas de la Pemexico sin cooperación para una obra tan difícil, que no violenta sufragio, sin quitar un centavo a ninguno de ellos y respetando la integridad de las asignaciones que les corresponden. Solicito estos ayudas para proveer a los

ciudad de Manta es del principal elemento de suelo. En seguida se
casi todo oportunidad de ampliar más fuerte de suelo.
El H. Señor Echamique: Sencillamente, sin mencionar
los intentos de Durley y Guayaquil, parece, con un nuevo impuesto
para el agua potable de Manta. Ello es evidentemente de acuerdo;
pero tal como está redactado el art. no resulta eso porque parece
que lo que excepciona los de una ciudad, pero bien.

El H. Espinoza Mendoza (H. Presidente): La representación de Manta, una vez conocimiento el Proyecto y suscito de
algunas conversaciones con los tres demás Representantes del Guayaqui-
l, la respuesta, en efecto, la ejecución del art. fuese tan larga a las
que se presentan en su presentación en suero. El art. con la redac-
ción que comienza el año siguiente al Proyecto a base de la
de interesar no se perjudicar ninguna obra hidráulica. Para cal-
mar el gusto especial del H. Señor Peres Echamique, los Repre-
sentantes Manta presentaron el art. redactado en forma clara
y precisa.

El H. Boza pidió que dejara el art. 3º en su punto para Manta.
Se cierra la discusión y pasa el art. a votación.

En debate, uno por uno, los arts. 3º y 4º.

Art. 3º: Al final del numeral 4º del art. 1º del Decreto N° 631, pu-
blicado el 6 de mayo de 1942, agrega: "y el monto por cuenta para
el agua potable de Manta" en la misma forma a partir de la en-
cima de este Decreto."

Art. 4º: En el art. 3º del mismo Decreto N° 631, reformulado el 10
noviembre de 1940, después de lo que dice: "Municipalidad de Durley y
Junta de agua potable de Guayaquil, agregues: "Junta de agua
potable de Manta." — pasan a segunda si una discusión.

En discusión el art. 5º.

Art. 5º: El art. 4º del mismo Decreto dice: "el impuesto adicio-
nal para agua potable de Durley y Guayaquil, desde el año
1942 en adelante y para el agua potable de Manta, desde la en-
cima de este Decreto, se calculará a razón del dos por ciento sobre el pre-

dicto de las rentas, o sobre los embudos buitres, según los casos o los establecimientos, o los hoteleros, pensiones, restaurantes, restaurantes, bares de recreo y talleres, y sobre el monto de los festejos, incluyendo los intereses procedidos a las casas de préstamo."

Los impuestos de transporte pagarán el advenimiento del vicio por sujeto el valor de los vehículos.

El H.C. Gordón. Simeón Presidente: Al respecto, queremos hacer una declaración específica, en cuanto a que la ejecución de un distinguido geográfielmo, se solicita en el Congreso Económico de Cuernavaca que se asegure al mediodía siguiente de ese impuesto a su servicio para que Cuernavaca tenga agua potable; cuando llegue de Guayaquil, tiene esta condición para con Cuernavaca, que hayan ya puesto que no lo hagamos lo suficiente para proveer a plantar de este vital elemento para sus habitantes.

Se cierra la discusión y pasa el art. 6º seguidor.

En tributo uno, para un los Art. 6, 7, 8 y 9:

Art. 6º.— El art. 5º del citado Decreto reformatorio N° 661 dice: "la ejecución de los impuestos que tributa esta Ley la perfecione libre y voluntariamente los Estados Municipales de cada Comisión de conformidad con las reglamentaciones ya dictadas por el Consejo Municipal expidiendo Decreto y la Junta de Provisión de agua potable, de Guayaquil y las que posteriormente convinieren en dictar la Junta de agua potable de Manzanilla, sufriendo hacer dicha convención permitirán libremente por trámite, en la misma forma establecida para el cobro del impuesto fijado en el art. 5º del Decreto N° 1239 del 10 de octubre de 1911.

Para el efecto de la elaboración de posteriores reglamentaciones tanto la Junta de Provisión de agua potable de Guayaquil, como la Junta de agua potable de Manzanilla, acuerdanán un delegado del Concejo Municipal de Quetzaltenango.

Art. 7º.— El art. 6º del reformatorio N° 661, dice: "Facúltase al Concejo Municipal de Quetzaltenango, a la Junta de provisión de agua potable de Guayaquil, y a la Junta de agua potable de Manzanilla, para que

fueran invertir del dos al veinte por ciento de los fondos remitidos por esta Ley, en las gestiones que para el objeto hicieren ante el Ayuntamiento de los Municipios de la República".

Art. 8º. — La letra d) del Decreto de 22 de octubre de 1910, dice: "el dos por ciento anterior sobre este mismo monto, para destinarlo al modo establecido por las autoridades en la provisión de agua potable de Portoviejo y Manta".

Art. 9º. — En la letra g) del antes citado Decreto de 1910, donde dice: "un por ciento", biese: "uno y medio por ciento" y después de lo que dice: "Este cobro se hará en las provincias del Pichincha y del Guayas" se agregará "y de Manabí" — pasen a segundo con su indicación.

Con debate el Art. 10.

Art. décimo. — Despues del art. segundo del mencionado Decreto. Acuerdóse de primera convención de sus miembros cuarenta y seis integrantes. — Le inciso: "igualmente para que se realice la provisión de agua potable de la ciudad de Manta vino la Junta de agua potable de Manta que será compuesta de: un delegado del Presidente de la República, del Presidente del Concejo Municipal de Manta, del Presidente de la Cámara de Comercio de Manta, de un delegado de la Sociedad de Hombres de Manta y dos miembros de la actual Junta de agua potable y fungirán de Manta designadas por ellos mismos. Esta Junta gozará de plena independencia jurídica, que la ejercerá el Presidente o su subrogante. Los estatutos serán sometidas al Ejecutivo para su aprobación, siendo autorizada para el manejo de los fondos.

El H. Espinal Abandoiza pidió que diera el Delegado del Presidente de la República que lo presidiera.

Se cierra el debate y pasa el Art. a segundo con la indicación transcrita

En discusión los Arts. once, doce, trece, cuarto

Art. once. — El Art. tercero del mencionado Decreto comienza: "Facio la Junta para la provisión de agua potable de Guayaquil, como la Junta de agua potable de Manta, así constituidas, funcionar...."

Art. doce. — El Art. quinto del tantas veces citado Decreto publicado

77

en el Regulio Oficial N° mencionado de noviembre de mil novecientos cincuenta ducá : "serán señas de la Junta Provincial de agua potable de Guayaquil, las que se crearon por el Decreto de primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y las que actualmente cubre el Municipio de Guayaquil para el suministro de agua potable, y para la Junta de agua potable de Manta, las ciudades por este Decreto.

Art. trece. — Despues del inciso primero del art. sexto, agregase: "igualmente, sujetándose al llamado anterior, la Junta de agua potable de Manta, podrá hacerlo por cinco millones.

Art. catorce. — Despues de lo que se leva en el art. décimo del citado Decreto de mil novecientos cuarenta "la Junta de agua potable", agregase: "de Guayaquil y la Junta de agua potable de Manta." — pasan a segunda sin modificación.

En debate el Art. quince.

Art. quince. — El articulo del mencionado decreto dirá: "los los impuestos ciudos para la juntada de agua potable, en el art. primero del monto y los de octavos de mil novecientos cuarenta en sus Ordinales 2, 5) y 8), se repartirán por partes iguales entre el Concejo Municipal de Quito, Junta para el aprovisionamiento de agua potable de Guayaquil y Junta de agua potable de Manta, y los impuestos ciudos en los ordinarios 3 y 4, entre el Municipio de Quito y la Junta de aprovisionamiento de Guayaquil solamente."

Se lee la indicación del H. Espinel Mendoza, que dice:

Art. quince. — El articulo del mencionado decreto dirá: "los impuestos ciudos en los ordinarios a) b) c) h) y g) del articulo primero del decreto del veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta se repartirán por partes iguales entre el Concejo Municipal de Quito y la Junta para el aprovisionamiento del agua potable de Guayaquil; y el aumento que se crea en los Art. segundo, tercero, quinto, séptimo y noveno del presente decreto, corresponderá a la Junta de Agua Potable de Manta."

El H. Canal manifiesta que su oposición no es a todo el proyecto, sino a que se quiten a las aduanas.

El H. Espinel Mendoza, Señor Presidente: Sin ánimo

de disuadir el punto de vista del H. Ayuntamiento, debiendo decir que la ausencia de espíritu de Manta para tener agua no estaria satisfecha con los agravios y males y dañosales que tuviera en el ejercicio de su cargo, por el impuesto a las fisesas, porque esto daña Manta sobre todo de achacarlos a nómadas que sacan el agua y uso de su río para llenarse los felices presagios del Piscopecho; y entonces Manta tendrá que seguir esperando diez o veinte años para llenar esta imperiosa necesidad.

Se cierra el debate y pasa a seguir el art. propuesto.

En discusión los art. dos y tres y solo se vota y vota
el art. uno y seis. Al final del art. uno del Decreto le menciona el mi-
nistro en su voto: "sustituyendo el Decreto Decreto 1º constituye un
agregado: "... excepto del Cantón Manta".

Art. uno y seis. En el art. dos y seis del mismo Decreto se propone
lo que dice: "Los Municipios restantes de la República, la Junta de pro-
moción de agua potable de Guayaquil, agrega: "y la fundación del Agua
Potable de Manta".

Art. uno y seis. Se vota todo Decreto, votos que se alzan por el Decreto,
el que culminó su regencia a partir de su nombramiento en el Reges-
tro Oficial. — Pasaron seguidos sin modificación al igual que los con-
siderandos.

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que por Decreto Legislativo de fecha veinte y dos de setiembre
de mil novecientos cuarenta, suscrito en su Salón de, por el Decreto N°
seiscientos sesenta y uno de veintay dos de abril de mil novecientos nouen-
tay seis, fueron erigidas las ciudades para proveer de agua potable a
las ciudades de Guayaquil y de manera especial a todas
las poblaciones de la República;

Que al tiempo de crearse tales ciudades, el cantón Manta no fue
considerado de manera especial; por que, actualmente, teniendo en con-
sideración su futuro como principal Puerto Marítimo del país, tanto por su situa-
ción geográfica, condiciones climáticas y por la proximidad en

473

La realización de la carretera estable Latacunga - Querandí - Ibarra, por el ordenamiento de su población, etc., es indiscutible e imparcial de los Poderes Públicos, de que sea considerada, como obra imprescindible, — pasan a Segunda Discusión.

El H. Borrador del Alcaldar. Su Presidente: *[Firmado]* — Nuestro aprecio llena la lectura de este Manifiesto, para recordar a la H. Cámara del Senado que se hizo la más lamentable omisión a los Cantones de Pichincha y el Guayas; entonces, estos Gobiernos no fueron atendidos en la cantidad necesaria para dar cumplimiento a sus anhelos de tener agua potable.

Primera discusión del Proyecto N° Ciento nueve.

Se da lectura el informe de Comisión

Proyecto N° Ciento nueve. — Informe. — Su Presidente de la H. Cámara del Senado.

Puestís Comisión segundas de Legislación Social: ha estudiado con la atención que se merece el Proyecto de Decreto relativo a la Sociedad Filantrópica del Guayas.

La Comisión opina firmemente sobre dicho Proyecto ya que se trata de una Institución que ha prestado servicios relevantes no sólo a la Provincia del Guayas, sino a la Nación en general, en beneficio de la clase trabajadora; por lo tanto, la Comisión se complace en recomendar a la H. Cámara que se dé el curso legal correspondiente.

Salvo el aparte citado de la H. Cámara.

ff. 4674. Dr. Andrés P. Cárdenas. — Dr. Manuel H. Villavicencio. — Dña. Leyre Grisales.

Puestas en discusión uno por uno los artículos y considerandos.

Art. primero. — Declárase día feriado para las ciudades de Guayaquil, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, sin decreto ni sueldo.

Art. segundo. — Otorguese a la Sociedad Filantrópica del Guayas la calidad de Benemérita que ha de emplear en la denominación social.

Art. tercero. — Los títulos profesionales otorgados por las Beneméritas Sociedad Filantrópica del Guayas, en la especialización de Artes y Oficios desde su fundación, declarándose reconocidas por el Estado

Ecuatoriano, para los efectos legales, consequence.

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando

Que la Sociedad Filantrópica del Guayas ha desarrollado por un espacio de cien años, un trabajo altamente beneficiosa para la clase trabajadora en sus Escuelas de Trabajos y Oficios, en la ciudad de Guayaquil; obra reconocida no sólo en la mencionada localidad, sino también en toda la República, por cuanto sus educandos han obtenido resultados favorables que han puesto muy en alto el prestigio de dicha Institución;

Que la mencionada Institución ha sido el resultado de la iniciativa y esfuerzo de varios Filantrópicos de la ciudad de Guayaquil, que con su peculio la han sostenido y sostienen,

Que es deber del primer Poder del Estado estimular estos iniciativas y esfuerzos particulares. — Por tanto segundo. A continuación

Segunda discusión del Proyecto N° 16 de Enero (continuación)

En debate el Art. doce

Art. doce. Podrán formular solicitudes para el ingreso de inmigrantes, ante el Departamento de Inmigración. Las personas y entidades que a continuación se especifican:

a) Los extranjeros residentes en el Ecuador, a fin de obtener el ingreso de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. A tales efectos, y antes de transmitir dicha solicitud a los Oficinas consulares ecuatorianas del país de residencia de los interesados, el Departamento de Inmigración exigirá la presentación de documentos que acrediten suficientemente el parentesco de los solicitantes con los presentes inmigrantes; el Consul ecuatoriano, luego de recibir la petición, procederá a exigir a los interesados el cumplimiento de los requisitos formalizados en los Arts. sexto y décimo de la presente Ley.

b) Las empresas legalmente establecidas y que tengan celebrado contrato con el Gobierno del Ecuador para fines de explotación industrial o agrícola, por medio de sus procesos legales.

c) Las personas que precisaren de los servicios de técnicos o expertos.

siempre que se acompañe a la solicitud un contrato establecido con las autoridades del Trabajo, y de conformidad con las respectivas Leyes, sobre el particular y las facultades de los técnicos expertos. A fin de garantizar la seguridad de procedimientos, las personas interesadas en el ingreso de extranjeros a que se refiere el inciso anterior, deberán efectuar en el Banco Central del Ecuador un depósito de Doscientos Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, por cada inmigrante, o por cada quien sea familiar que se componga de los esposos y sus hijos menores de edad.

En los casos contemplados en los literales b) y c) de este Artículo, se procederá a referir la solicitud a la Oficina consular extranjera, la que seguirá el cumplimiento por parte de los interesados de lo dispuesto en el Art. sexto.

El H. Borga del Alcazar. Señor Presidente: Creo que cualquier persona, nacional o extranjera, puede solicitar el ingreso de un inmigrante al país, no hay razón para hacer una larga enumeración que tiene tanto costo legal, porque cualquier ciudadano debe tener el derecho de solicitar el ingreso de un extranjero, como la Dirección de Inmigración está facultada para aceptar o no la solicitud; pero no veo límite que se establezcan estos estatutos; por lo que solicito la suspensión del Art. en debate.

El H. Durango. Señor Presidente: Como habrá manifestado en sesiones anteriores, el sistema adoptado en el Proyecto, es que las solicitudes deben ser presentadas a los rivales respectivos en el lugar de residencia del extranjero inmigrante; eso es fundamental, porque solamente el consul puede estar al corriente de las circunstancias favorables o desfavorables de los inmigrantes. Pero se han considerado estos casos en que no solamente se podrán conceder estos permisos por el consul, sino que se puede pedir una de las autoridades nacionales, y se ha creído que en determinados casos se podrá dirigir estos permisos en el interior de la República; estos son los casos contemplados en las otras letras del Art. doce, es decir: las personas de los extranjeros residentes aquí, las Compañías legalmente establecidas y respecto de aquellas personas que se precise para sus conocimientos técnicos que sean expertos. Yo creo que sin razónalguna vayan a pedir visas de inmigrantes quienes no están en los antecedentes ni conviven a

estas personas.

El Hr. Presidente. Señor Presidente: Además debe tomarse en cuenta que si se suspende este art. cualquier persona se presentaría para pedir estas mesas y solicitar estos permisos; un individuo cualquiera podría valerse de un abogado en su favor y, como dice el Hr. Borges, de éstas hay en todas partes y entrañas al país personas indescifrables con toda facilidad. No puede suponerse de ninguna manera un delito del Proyecto; todos están debidamente consultados. Tanto un excesivo rechazo del Hr. Borges le lleva a pedir la suspensión de este art. sin fijarse qué en otras disposiciones de los artículos siguientes se dan facultades para que los extranjeros puedan tener el pase.

El Hr. Borges. Señor Presidente: Los ragionamientos de los Hrs. Senadores que me han precedido en el uso de la palabra no me han convencido; una cosa es que se pida la autorización y otra cualquier pue de hacerlo; y otra que se conceda la autorización. Para esta concesión, séme ná que los extranjeros que deseen ingresar al país cumplan las condiciones para ello; lo contrario sería algo como decir que en el Estado no pueden presentar solicitud, sino los Senadores fulano y sicanu; mientras tanto, la Constitución de la República dice que cualquier ciudadano puede hacer tales solicitudes a los Poderes públicos; otra cosa es que los diversos organismos atiendan o no favorablemente las solicitudes que se les presenten. Demasiado que hay muchas diferencias entre poder presentar una solicitud y concederla o atenderla favorablemente. Por eso insisto en la suspensión del artículo.

La Presidencia dispone se vote por partes.

El Hr. Duango. pido que se vote todo el art.

Se cierra la discusión y se aprueba el art.

Con discusión el art. trece

Art. trece. — Quedan exceptuados del depósito de inmigración señalado en el art. dieciocho y en el inciso segundo del literal a) del art. doce, así como del impuesto puntualizado en el art. veintiuno y cuarto, los individuos o grupos de inmigrantes que vengan al país por gestión directa del Estado o de Entidades de él dependientes, y de Entidades pri-

vadas, si consigue que estas últimas tengan sido debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo. — Se lo aprueba, sin modificación.

En debate el Art. catálogo.

Art. catálogo. — El Estado favorecerá la inmigración de agricultores; a su efecto, el Departamento de Inmigración considerará de preferencia las solicitudes que le sean presentadas por los estados y particulares dedicados a las explotaciones agrícolas, y previa comprobación de cada caso, autorizará el ingreso, libro de depósitos de inmigración y de los impuestos establecidos en esta Ley a los extranjeros que vengán, sea individualmente, sea en grupos, para dedicarse al ejercicio de la actividad agrícola.

El H. Jauer pediría que al final del Art. se agregue: quedando terminantemente prohibido a todas las personas que ingresaren con este fin a comienzos de actividad.

El H. Borja. Señor Presidente. En este caso, que se pone una limitación de tiempo en cuanto a que el extranjero no pueda cambiar de actividad, sino, por ejemplo, después de cuatro o cinco años; pero no creo que se debe dejar en esas formas indefinida. La redacción misma de la disposición tiene un sentido inhumano. Estoy convencido de que pasó el art. en la forma que propuso el H. Jauer. Creo que de una vez por todas voy a dejar de traer las palabras en esta Ley de Inmigración y Extracción; sin querer disculpar estas faltas que no están conforme con mi modo de pensar. Esta Ley está hecha para un país de densa población, que pueda ofrecer enemigos trámites y facilidades económicas a los inmigrantes. Es la última intervención nica.

El H. Jauer amplia su alegado en el sentido que se facilita que se puedan cambiar de la actividad agrícola a las industriales.

El H. Durango P. Señor Presidente: La Ley no tiene ningún carácter como el que manifiesta el H. Borja; lo que quiere es seleccionar la inmigración, porque pueden darse casos que ya se han dado en la República, y en otras Repúblicas a pesar de tener limitaciones semejantes a las de esta Ley, y algunas mucho más rígidas, de que hay un número de inmigrantes de la peor calidad que no pueden entrar a esas Repúblicas y entonces, si a propósito de querer conservar la immi-

gacemos, abriremos ampliamente las puertas a personas reclazadas en la mayoría de las otras naciones y fáciles comprenderán la situación en que nos vamos a colocar. De manera que para la República considero peligrosos si no fundamos el inceso. A pesar de todo, nuestra República tiene más de las que ofrece mayores posibilidades para los inmigrantes, tanto que hay muchos judíos que ya se van; nuestra República es de las que menos posibilidades ofrece; entonces, los extranjeros tienden a los países que hay mayores chances de productividad y de regreso y aseo de cultura. Si abriremos demasiado las puertas, aceptaremos, por lo más, aquella inmigración desecharia de otros países. Este es el criterio recto que ha informado el Proyecto. En cuanto a la indicación del H. G. Janc, acerca de la limitación del tiempo, no sería un inconveniente mayor; la disposición se refiere solamente a los extranjeros para la época que están de inmigrantes; después, pueden obtener la nacionalidad; entonces no hay restricciones posibles. Con todo, no veo inconveniente en que se acepte la indicación del H. G. Janc.

El H. Heredia manifiesta que la Comisión acepta el agregado.
El H. Cornelio Guerrero. Señor Presidente: Desearía que la Comisión se digne informar acerca de la situación de los extranjeros expertos en técnica industrial. Las industrias, muchas veces, por no encontrar en el país a elementos capacitados para su manejo, necesitan traerlos de afuera; son elementos útiles que contribuyen al progreso de esas industrias, sea en el ramo textil, minero, químico o lo que fuere; aún en la misma agricultura, por ejemplo, en la industria quesera. Desearía saber si hay alguna facilidad para traer estos técnicos.

El H. Janc. Señor Presidente: La información que pide el H. Guerrero, está contemplado en el inceso c) del Art. doce.

Se cierra la discusión y se aprueba el art.

En consideración el agregado propuesto.

El H. Janc. Señor Presidente: La misma Ley permite para que entren los extranjeros con fines industriales; de manera que si se ha contemplado esas facilidades.

Se cierra la discusión y se aprueba el agregado.

En discusión el Art. quinto.

Art. quinto. — Comprobó su defensor al Jefe del Departamento de Inmigración, en uso de las facultades que le concede esta Ley, conceder o denegar las solicitudes para el ingreso de inmigrantes; las resoluciones que adopte seán comunicadas a la Autoridad consular venezolana correspondiente para los efectos del caso, sea para otorgar la respectiva visa, sea para parte propia la仰 rechazación de la solicitud al interesado.

De las resoluciones que adopta el Jefe del Departamento de Inmigración, podrá acuerar el interventor al Ministerio de Relaciones Exteriores, en su faltante, sea de acuerdo con el Art. quinto se efectuará dentro de las

en debate el art. diez y uno.

Art. diez y uno. — El ingreso de extranjeros al territorio de la República con carácter de temporarios, de acuerdo con el Art. quinto se efectuará dentro de las siguientes categorías:

- a) Turistas;
- b) Hombres de ciencias o letras profesores y conferencistas;
- c) Representantes de firmas comerciales y personas que sirvan en razón de sus negocios;
- d) Empleados técnicos y obreros especializados, contratados por empresas nacionales o extranjeras legalmente autorizadas en el país;
- e) Pasajeros en tránsito;
- f) Capitalistas y técnicos de empresas de otra com.
- g) Estudiantes.

El H. Quintero concordó al literal d) y expuso:

El H. Cnel. Pácora, tener Presidente; esto me refiere a los extranjeros que vienen industrial y mercantil que están incluidos entre los que ingresan temporalmente; y se les obliga a regresar al país de su residencia. Yo ay casos en que esos técnicos tienen que permanecer largo tiempo, a fin de que las industrias se apresaren debidamente de sus conocimientos; porque se algunas de las posiciones profesionales determinan el plazo, comprendiendo que las personas incluidas en las letras d) del Art. diez y uno puedan permanecer el mayor tiempo posible.

El H. Paredes pidió que al literal b) se agregue la palabra "Artistas". — Elvira

movimiento del plazo.

El H. Villegas apoya la expulsión del H. el puente.

La Presidencia pregunta al H. Guzman hacia alguna muestra al respecto.

El H. Guzman manifiesta que sería conveniente que se fije el plazo para que se pudieran cumplir el contrato las técnicas que vienen al país, y que se reserva para suspirar un mes o al respecto.

El H. Pérez Echandía. Señor Presidente: Creo que hay una pequeña confusión. El epígrafe del Capítulo III dice: "Del ingreso de extranjeros con carácter temporal." Posiblemente mejor sería decir "temporal"; y esto se personaría hecha la enumeración individual de quienes vienen con el carácter temporal. Las técnicas y demás personas y quienes se refiere el H. Brumel figura, no vienen con carácter temporal; desde su visto licenciamiento de ingresar al país, no con carácter temporal, sino indefinido. De tal manera que suspires más excepción a una regla general, en la cual no estén comprendidas las de las excepciones, por lo menos intelectuales. Notese que se está hablando de los que temporalmente vienen. Se se acuerde todas y cada una de las leñas del Art. dice y se acuerde que tienen un ingreso al país por tiempo más o menos corto. En el caso presentado por el H. Guzman, no se trata de ello, sino de personas que vienen contratadas con el carácter de técnicos, que fueron tenían un contrato, por quien, por cuento a quién.

El H. Caamaño sugiere que se determine el tiempo en cada个别 y aparte.

La Presidencia dispone se suspenda el Art. hasta el día de mañana a fin de que las Comisiones estudien el particular.

El H. Huidobro manifiesta que lo que se indica consta en el Art. cincuenta y nueve del proyecto.

El H. Durango manifiesta que en el Art. cincuenta está determinado el plazo.

El H. Huidobro pide que se termine la discusión del Art. diez y seis.

El H. Caamaño pide que el Art. diga "... de acuerdo con los arts. quinto, cuarenta y nueve y cincuenta" y no solamente de acuerdo con el Art. quinto.

El H. De la Torre. Señor Presidente: lo cierto es que en el Art. quinto se habla de estos inmigrantes. No hay ningún plazo en el Art. cuarenta y nueve ni en el cincuenta; ni se determina el tiempo y solamente se habla

de las fisionomías que se pueden conceder. Si hay algunas disposiciones posteriores que señalan el tiempo ogradecemos su me informe.

El Hc. Paredes pidió que al discutir el Art. cuarenta y uno se contemplara la situación de cada persona que ingresa al país.

El Hc. Arredondo (responde). Suvo Presidente: En la literal b) del Art. cuarenta y uno, sta. contemplando el caso a que se refiere el Hc. Paredes y sus pedidos, el señor Secretario S. i. el caso de este literal.

Se cierra la discusión y se aprueba el Art. diez y seis.

En debate los Arts. diez y siete, diez y ochenta y diez y nueve.

Art. diez y siete. De manera general los extranjeros comprendidos en las categorías a) b), c), d), e) y g) del Certificado anterior, deberán comprobar salvo fácilmente ante el Consul, que regresan al país de su procedencia o seguramente vienen de lugares, en el primero caso, dichas autoridades procederán de acuerdo con lo establecido en el Art. veintidós, y en el segundo en conformidad con lo establecido por el Art. veinticuatro.

Exhibieron además, previamente al otorgamiento de la respectiva visa los siguientes documentos:

a) Pasaporte válido debidamente sellificado por las autoridades del país a que pertenezca el pasajero, y en los casos de apatadas, Certificados de Viaje expedidos por las Organizaciones Internacionales que tienen facultad para hacerlo o por las Autoridades del país de residencia del apatado, de conformidad con sus propias leyes;

b) Certificados expedidos por las Autoridades sanitarias del país de que garantizan solícitante, o bien de su última residencia, que acredite que está proceder a efectuar su análisis de sangre (Síneccin Wassermann y Kahr), y no existe de enfermedades infecto-contagiosas, habiendo sido vacunado contra la peste y la difteria.

Quedan exceptuadas del requisito del análisis de sangre previsto en el literal b) de este Artículo, los pasajeros extranjeros.

Art. diez y ochenta. El ingreso de turistas y turismos que puedan dirigirse a los beneficios de las Taxis de Turismo se efectuará de acuerdo con las regulaciones del Decreto Legislativo de cuenta de Alcancía de acuerdo con las cuarenta y ochenta y de su respectivo Reglamentación dictada por

Decreto Legislativo número cuarenta cuatro y veinti, de suces de Decreto
decreto del mismo año, actualmente en vigencia.

Art. diez y nueve.- Para los trámites y tránsitos que no se hallan comprendidos en el caso particularizado en el Artículo precedente, subsistirán los usos y las formalidades previstas en los Arts. diez y siete y veintitrés, ... se apreciarán sin modificación.

En desacuerdo el Art. veinte.

Art. veinte.- Los hombres de ciencia o letras, profesores y conferencistas, a quienes se refiere el literal b) del Art. diez y seis. deberán presentarse ante el Consul la caledad que aducen; se exceptúan las casas de personas fallecidas de conocido e inmortal o las de científicas conferencistas, etc., que vengan invitados por el Gobierno del Ecuador o los Organismos de sus dependencias.

Para los efectos establecidos por el inciso anterior. Los Consullos tendrán en cuenta preferentemente los títulos profesional, artístico o científico que exhiban los interesados, así como las certificaciones, documentos o comunicaciones expedidas por los Gobiernos, o por establecimientos públicos o privados, que acrediten suficientemente aquellas extremas.

El H. Paredes pide se agregue: las Universidades y Facultades culturales del País.
La Comisión acepta el agregado.

El H. Cevallos pregunta qué significa la palabra "extremos" del segundo inciso.

El H. Durango pide que se los cambie con "calidades".

El H. Piñón Chumaguad pide que al agregado del H. Paredes, se añadan a Organizaciones legalmente constituidas en el país.

La Comisión acepta este pedido.

El H. Corral Jáuregui. Señor Presidente: En cuanto a la insinuación de casillas para general insinuada por el H. señor Piñón Chumaguad, desearía que se mantenga un poco. Hay Partidos organizados y legalmente constituidos que tienen el derecho de tener casillas conferencistas; pero en lo insinuado por el H. Piñón Chumaguad, se habla en forma muy general, creo que debería concretarse a los organigramos legalmente constituidos, para evitar cualquier desfalto.

El H. Heredica Crespo. Señor Presidente: Estoy de acuerdo en la indicación del H. doctor Paredes en cuanto a que debe promover Universidades

"y entidades culturales"; con ese agregado pueden pasar el artículo.

El Hc. Vélezquez Cevallos Presidente. Salamente que, no hacer nulas que el medio segundo del art. veinte se refiere a modo de las más condiciones que debe tener este extranjero que ingresa al país, comprendiendo la calificación del Gobierno, de las instituciones del país de donde viene.

El Hc. Cevallos pide que se modifique el agregado sustituyendo por el Hc. Pérez Echazagüez en el sentido de que deje otras más instituciones que abarquen plenamente del Gobierno.

Se lee el Art. con las indicaciones de los Hc's Paredes y Cevallos.

Se cierra la discusión y se aprueba el Art. con las indicaciones mencionadas.

En debate el Art. veintiuno.

Art. veintiuno. Los representantes de firmas comerciales y las personas que viajen en razón de sus negocios, o quienes se refieren al título 3 del Art. 20 y ss. deben comprobar ante la Autoridad o Consulados ecuatorianos mediante la presentación de documentos idóneos su calidad de autorizada y justificada, además, que disponen de los medios necesarios para realizar su viaje. — se lo aprueba con modificación.

Ha Presidido y terminada la presente sesión el 8 y 15 de

El. Vicepresidente
de la Hc. Cámara del Senado

Dra. Isabel Gálvez

El. Secretario de la Hc.

Cámara del Senado

H. José J. C. Soto

Dra. Rafael Espitia y Arizaga